

Publicado

OK

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor ALFONSO RAMIREZ SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.420.598, el mandamiento de pago No. 18000567 de fecha 28 de Noviembre de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-684, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web [www.invima.gov.co](https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva), link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“ RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago y librar mandamiento de pago por vía Administrativa Coactiva, al señor ALFONSO RAMIREZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No 79.420.598 ,en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA , por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.192.720).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al señor ALFONSO RAMIREZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No 79.420.598 y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado y/o a su apoderado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08

de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA /
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (23 de febrero de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000567 de fecha 28 de Noviembre de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500328, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JABS
Revisó: AAJA



AUTO No. 18000567 DE 28 de Noviembre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ALFONSO RAMIREZ
SALAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201500684

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015052205 del 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 2014-684 y resolvió imponer al señor **ALFONSO RAMIREZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.598, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 59-66), la cual se notificó mediante la publicación del Aviso No. 16000022 del 5 de enero de 2016, en la página web y en las instalaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano del Invima, el día 15 de enero de 2016 y se desfijó el día 21 de enero de 2016. (Folio 116). Quedando en firme y ejecutoriada el día 08 de febrero de 2016 (Folio 143).
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No. Oficio No. 102-5943-16 radicado saliente No. 16067817 del 28 de junio de 2016 (Folio 149).
3. Acuerdo de pago suscrito por el señor **ALFONSO RAMIREZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.598, con el INVIMA, el cual fue incumplido. (Folio 156).
4. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 26 de noviembre de 2018, en la cual se evidencia que el señor **ALFONSO RAMIREZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.598, NO ha cancelado la deuda (Folio 160).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015052205 del 23 de diciembre de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra del señor **ALFONSO RAMIREZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.598, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago y Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra el señor **ALFONSO RAMIREZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.598 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de saldo de capital la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.192.720).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.





AUTO No. 18000567 DE 28 de Noviembre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ALFONSO RAMIREZ
SALAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201500684

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al señor **ALFONSO RAMIREZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.598 y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras

Revisó: Marlen Monroy S